



12 de abril de 2010

Hon. Luis G. León Rodríguez
Presidente
Comisión de Relaciones Federales y Asuntos del Veterano
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

P. de la C. 1936- Para enmendar el inciso (j) del Artículo 4 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”, a los fines de otorgar a la Agencia la responsabilidad de promover la plena inclusión de Puerto Rico en todas las estadísticas de alcance nacional que produzcan las agencias del Gobierno Federal y los organismos no gubernamentales que reciban fondos federales, para así tener mecanismos de medición que permitan comparar el desarrollo de la Isla con el de los Estados Unidos continentales.

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

I.

Hemos tomado conocimiento de la presentación de la medida de referencia. En esencia, la misma propone enmendar la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico” a fin de que dicha Agencia tenga entre sus funciones el [promover] *la plena inclusión de Puerto Rico en todas las estadísticas de alcance nacional que produzcan las agencias del Gobierno Federal y los organismos no gubernamentales que reciban fondos federales, para así tener mecanismos de medición que permitan comparar el desarrollo de la Isla con el de los Estados Unidos continentales.* El autor de la medida indica que con esta iniciativa *presumimos, tendríamos mecanismos de medición que permitan comparar el desarrollo de la Isla con el de los Estados Unidos continentales.*

II.

Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico

En el año 1979 la Asamblea Legislativa entendió que era conveniente que la representación del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus dependencias y municipios, ante el Gobierno Federal, los



gobiernos estatales y locales, y entidades públicas o privadas en los Estados Unidos se encomendase a una sola entidad. Ante esta política pública se creó la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico¹ (Administración).

La Administración tiene entre sus responsabilidades, en lo pertinente, el analizar los distintos temas de política pública federal que incidan de cualquier forma con la política pública interna del Gobierno de Puerto Rico, y preparar recomendaciones sobre los mismos.

III.

Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

Por su parte, mediante la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, se creó el Instituto a fin de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar su calidad, corrección, certeza y confiabilidad. Mediante dicha Ley se establece como política pública que los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general cuenten con un sistema confiable de información económica y social, que se caracterice por la transparencia en la disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos.

Para la efectiva implantación de la política pública, el Instituto tiene la autoridad para acudir a los foros de cualquier jurisdicción local, federal o internacional que corresponda para hacer cumplir los propósitos de la Ley y el formalizar acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, y organismos del Gobierno Federal².

Esta legislación reconoce que las estadísticas constituyen información vital para la toma de decisiones en la esfera pública, y por parte de los ciudadanos. Como recientemente expresó el Presidente de la Reserva Federal de Nueva York, William C. Dudley, *tanto el gobierno como el sector privado necesitan estadísticas económicas precisas y oportunas para desarrollar estrategias efectivas. Destacó también que la información de baja calidad aumenta la incertidumbre, lo cual inhibe las inversiones en Puerto Rico*³. No hay duda que la disponibilidad y calidad de las estadísticas constituye un indicador de desarrollo en un país.

IV.

Conclusiones y Recomendaciones

En reiteradas ocasiones hemos expresado la necesidad de que exista una mayor coordinación y visión integral en el proceso de recopilación de datos estadísticos entre las agencias federales que operan a

¹ Véase la Ley Núm. 45 de 13 de enero de 1999.

² Véase Artículo 6, incisos (j) y (n) de la Ley Núm. 209, citada.

³ Véase: <http://www.newyorkfed.org/newsevents/speeches/2010/dud100219.html>.



nivel local, el Gobierno de Puerto Rico y otros sectores locales. De igual manera, coincidimos que las estadísticas nacionales deben considerar los datos que se generan a nivel local, no tan solo como un elemento de comparación de desarrollo, sino también para asegurar políticas pertinentes y efectivas que no se vean menoscabada por la ausencia de equidad.

El 21 de mayo de 2008, el Instituto compareció ante los Subcomités del Censo y Archivos Nacionales, de Reforma Gubernamental, el Comité de Recursos Naturales, y el Subcomité de Asuntos Insulares del Congreso de los Estados Unidos de América para abordar una temática pertinente al tema que nos ocupa. En dicha ocasión indicamos:

We recognize that the unavailability of current and reliable data of Puerto Rico and the insular areas is a complex issue, in some instances involving several federal agencies in multiple roles. It is important to keep track of these roles in analyzing the problem and in proposing solutions. For instance, some federal agencies sponsor federal statistical programs by separating funds in their budgets for this purpose. However, this need not mean that they engage in conducting the statistical programs. In this case, the statistical programs may be conducted by other federal agencies. In fact, the U.S. Bureau of the Census (“USBOC”) in many instances takes on this role on a reimbursable basis, where the sponsoring agency foots the bill.

We would like to begin by noting that the unavailability of current and reliable data of Puerto Rico and the insular areas is not limited to statistical programs conducted by the USBOC. Statistical programs undertaken by other federal agencies also contribute to this unavailability. For example, the Department of Health and Human Services carries out the National Health and Nutrition Examination Survey, which provides estimates on the number of persons in each state subject to risk factors, such as environmental exposure, and suffering from certain diseases. As a result, policymakers in Puerto Rico lack critical information necessary to monitor trends in the prevalence, awareness, treatment, and control of diseases.

On the other hand, the USBOC does sponsor and conduct several well-known statistical programs in Puerto Rico, including the decennial Household Census, the Economic Census and the American Community Survey. Nevertheless, for many other statistical programs conducted by the USBOC, no information collection takes place in Puerto Rico and the insular areas, potentially reflecting that the sponsoring agency does not consider these areas as priorities for funding. For instance, the Equal Employment Opportunity (EEO) Tabulation is conducted by the USBOC, but sponsored by several federal agencies, including the Department of Justice, the Department of Labor, the Equal Employment Opportunity Commission, and the Office of Personnel Management. The EEO Tabulation serves as the primary external benchmark for workplace discrimination laws in each state. As such, anti-discrimination lawsuits are hindered in Puerto Rico due to the unavailability of data from the EEO Tabulation. Furthermore, by providing estimates for each state, this statistical program provides state policymakers an important source of information, which is denied to Puerto Rico and the insular areas. Several other statistical programs conducted by the USBOC are in the same situation. For instance, the Schools and Staffing Survey (SASS) and the Private School Survey (PSS) are conducted by the



USBOC, but sponsored by the Department of Education and they provide state-level estimates, except for Puerto Rico and the insular areas. The SASS is one of the most complete sources of information for the major components of any education system, such as schools, principals, teachers, and students. The SASS enables an examination of the relationships among these elements of the education system, a fundamental feature that needs to be taken into consideration for the appropriate design of education policies. The PSS, on the other hand, provides comparable private school data.

[...]

As a result, it is important Congressional action be directed not only towards the USBOC, but also towards other federal agencies whose sponsorship of federal statistical programs does not extend to Puerto Rico and the insular areas, generating an important information gap for the design of both state and federal policies. ...[D]ata users in Puerto Rico and the insular areas, whether they be policymakers, businesses, academics or others, need to access statistical information to the same extent as their stateside counterparts. As such, we urge Congress to guarantee federal agencies sponsor the undertaking of their respective surveys in Puerto Rico and the insular areas.

Por las consideraciones que anteceden, el Instituto endosa la medida bajo estudio. Le recomendamos a esta Honorable Comisión que se incluya el siguiente texto (que subrayamos) en la enmienda bajo estudio:

Además, promoverá la plena inclusión de Puerto Rico en todas las estadísticas de alcance nacional que produzcan las agencias del Gobierno Federal y los organismos no gubernamentales que reciban fondos federales, para así tener mecanismos de medición que permitan comparar el desarrollo de la Isla con el de los Estados Unidos continentales. En esta gestión, la Administración contará con el asesoramiento y apoyo técnico del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a tenor con las facultades delegadas en la Ley Núm. 209 de 23 de agosto de 2003, según enmendada.

Finalmente, respetuosamente sugerimos, como medida deferencial, que se le solicite la opinión a la Administración, ya que se trata de una enmienda a su Ley Orgánica.

De tener cualquier interrogante puede contactarnos en el (787) 993-3336 o al correo electrónico mario.marazzi@estadisticas.gobierno.pr.

Cordialmente,

Mario Marazzi-Santiago, Ph.D.
Director Ejecutivo
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico